

“De lo que han de guardar los hermanos administradores en la observancia regular, y en el porte religioso de sus personas”

p. 33-48

Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTRUCCION
QUE HAN DE GUARDAR
LOS HERMANOS ADMINISTRADORES
DE HACIENDAS DE CAMPO



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



CAPITULO I

De lo que han de guardar los Hermanos Administradores en la observancia regular, y en el porte religioso de sus personas

1.—Los Hermanos Administradores que viven por obediencia en las haciendas, allí más que en otra parte han de mostrar que son verdaderos religiosos en el fervor de espíritu y observancia. En un Colegio donde hay tantas causas que obligan al más distraído a portarse exteriormente como buen religioso, no es mucho. Pero, ser observante y fervoroso en la soledad de una hacienda donde no hay Superior que cele, ni campana que llame, ni visitador que re-



gistre, ni ojos que observen, ni censores que noten la vida de un religioso campista: esto sí, que es señal de ser uno buen religioso, porque muestra que le nace de corazón la virtud, y la observancia religiosa, y que hace sus obras por Dios a quien tiene presente en todo lugar.

2.—Por otra parte la libertad en que vive un Administrador, la soledad del campo, las ocasiones [en] que rodea el demonio, las tentaciones de la carne, la ociosidad, el trato con seglares que acuden a la hacienda, y la falta general de todos aquellos medios que abundan en los Colegios para aprovechar en espíritu, van insensiblemente entibiando el fervor, distrayendo el ánimo. disminuyendo el temor de Dios, y relajando la conciencia. Por estos pasos comienza el religioso incauto a olvidar sus antiguos fervores, y a perder lo bueno que había adquirido hasta entonces; ya deja la



oración, porque no hay quien lo despier-
te; ya omite el examen y la lección, porque
no hay quien lo visite; ya falta a la misa,
ya a la comunión porque no hay quien lo
note, ya abandona los demás ejercicios re-
ligiosos, porque no hay Superior que lo cele.

3.—De aquí se sigue que, desacostum-
brado a bien obrar y falta de los medios y
armas espirituales que antes lo hacían ro-
busto en el fervor y observancia religiosa,
comienza a entibiarse y enflaquecerse en el
espíritu, se le seca el corazón porque le
falta el pan y sustento del alma; se res-
fría el fervor, y se le amortiguan los bue-
nos deseos, hasta que falta de fuerzas, y
acometido por dentro y fuera de muchas
tentaciones, viene a caer en culpas graves y
por fin a perderlo todo.

4.—Para que no vengan, pues, los Ad-
ministradores a experimentar tan lamenta-



ble ruina, se deben acordar de la confianza que hace de ellos la Religión poniéndolos en tales empleos: para lo qual se requiere una virtud muy sólida y probada. No abusen pues, de esta confianza, y de este buen concepto que tiene de su virtud la Religión, antes procuren acreditarla dondequiera que se hallaren con el porte religioso de sus personas, y acciones, y con la edificación de sus palabras; para lo cual guardarán los avisos siguientes.

5.—Cada día por la mañana, tenga[n] su oración como en los Colegios, porque de ella pende todo el acierto de las obras del día, y sin ella todo anda después desconcertado. Este es el medio para que Dios les dé acierto en sus operaciones de campo, y más negociarán con Dios, teniendo bien su oración [que] con toda su inteligencia de campo, por mucha que sea. Para esto prevengan su oración por la noche, y recójense a hora competente para que puedan



levantarse temprano a su oración. Que a la verdad desdice mucho que en una hacienda donde todos madrugan antes del alba, sólo el Administrador duerma hasta después de salido el sol.

6.—Oigan misa cada día cuando la hubiere en la hacienda para cumplir con su regla, de la cual no están dispensados por razón de su oficio: como tampoco lo están de la lección espiritual, y del examen de conciencia a medio día, y a la noche. Y así cumplirán estas distribuciones religiosas con la debida diligencia, advirtiendo que para todo tendrán tiempo como lo sepan distribuir y emplear bien. Y así conviene que al entrar en la hacienda formen una distribución de sus obras cotidianas, acomodada a los empleos de la hacienda, en que señalen [tiempo] a las obras espirituales, y tiempo a los empleos de la hacienda y operaciones de campo.



7.—Cada día por la noche, después de rayar la gente ¹, y de dar órdenes al mayordomo sobre lo que se ha de hacer en el día siguiente, harán juntar en la capilla a todos los sirvientes libres que viven en la hacienda, y también a los esclavos donde los hubiere, llamándolos con una campanilla, y acudirán con ellos a rezar a coro el Rosario de María Santísima, y por sí mismos rezarán el Ofrecimiento en algún librito manual. Acabarán con las Letanías de la Virgen, sin añadir otras devociones importunas, o largas (que quien las tuviere las puede rezar a solas) porque al común no se le haga pesada esta devota distribución.

8.—Comulgarán en todos los domingos del año y en los demás días de comunión de regla que cayeren entre semana: menos

¹ *rayar la gente*, significa en México apuntar sobre el libro de cuentas por medio de barras o rayas las sumas que se deben a los obreros de la hacienda y, posteriormente, pagarles su sueldo. (ver, más abajo, § 184).



los que cayeren en días de trabajo cuando no hay misa en la hacienda. Para esto tendrán escrito en un papel el catálogo de las comuniones de regla por el orden de los meses, y lo tendrán fijado en la pared de su aposento porque no se olviden.

9.—Cuando hubiere Padre Capellán en la hacienda, con él se confesarán habitualmente y no con otro. Pero por falta suya se podrán confesar con el confesor de la Compañía que allí se hallare. Y si ni éste hubiere, se confesarán con algún otro confesor de la parroquia inmediata, o con otro cualquiera que se hallare de paso en la hacienda.

10.—Para que mejor cumpla la regla 7^a de los Hermanos Coadjutores en que se les encarga mucho la observancia y pureza del voto de la pobreza, adviertan por regla general, que por razón de su oficio no tienen



amplia facultad para dar y recibir, prestar, gastar, y disponer, ni en lo tocante a sus personas, ni en el manejo y administración de la hacienda, sino que en esto tanto pueden para cuanto tienen licencia expresa del Superior de su Colegio.

11.—Por esto teniendo presentes las ordenaciones que se les han hecho sobre lo que pueden, o no pueden, por razón de su oficio, tendrán consigo por escrito, comunicadas de su Superior, y firmadas de su mano, las licencias que pareciere ser convenientes para obrar con seguridad en materia de pobreza: las cuales refrendarán cada año cuando vayan a ejercicios, y también siempre que entrare nuevo Rector.

12.—Cuanto al voto de castidad, procuren vivir con tal recato, pureza, y circunspección, que no den la menor nota de sus personas, ni a los de la hacienda, ni a



los de fuera de ella, vayan siempre acompañados de un sirviente a los pueblos o haciendas cuando fuere necesario. Eviten el trato y comunicación con mujeres en sus casas, cuando van a ver a sus maridos, si ellos no están allí, y cuando están procuren desembarazarse con brevedad del negocio a que van. Y finalmente, no permitan que habiten dentro de casa las mujeres de los sirvientes, ni otras, sino fuera de casa en sus casillas separadas, ni que entren en sus aposentos a sus demandas y peticiones, sino que lo esperen en la sala del despacho que es donde se raya la gente.

13.—Entiendan que la ocupación no los exime de la obediencia, y así han de estar del todo sujetos al Padre Rector de su Colegio en lo espiritual y en lo temporal. Pero porque el Superior no puede por sí mismo atender a las cosas temporales del campo, estarán sujetos, sólo cuanto a lo temporal de la hacienda, a las órdenes del Procura-



dor, y nada dispongan de las cosas de la hacienda contra su voluntad. Pero si en algo hubiere contrario parecer, lo manifestarán al Padre Rector, y harán lo que Su Reverencia mandare.

14.—Los que no hubieren hecho su formación acudirán dos veces al año a hacer la renovación de los votos en su Colegio; a donde entrarán la víspera del triduo para tenerlo con la comunidad, y dar cuenta de sus conciencias al Superior. Y en cumpliendo con su renovación, se volverán a su ejercicio.

15.—Por si algunos, o por la mucha distancia, o por urgente necesidad, fueren dispensados del Superior para no ir al Colegio, no por eso omitan la renovación. Tengan en la hacienda su triduo cuanto les permitieren los ejercicios de campo, añadiendo más oración, más lección, más devociones,



y mortificaciones. Y en el día de la renovación de los votos, harán secretamente su renovación en la capilla después de comulgar.

16.—Así mismo acudirán a su Colegio una vez cada año a tener sus ejercicios espirituales, según está ordenado. Para esto escogerán el tiempo del año más desembarazado de ocupaciones de campo; dejando entre tanto instruído al Mayordomo, y a otros sirvientes, con las órdenes que han de ejecutar en su ausencia. En este tiempo harán su confesión general y darán cuenta de conciencia al Padre Rector conforme a la regla; y procurarán tenerlos con todo fervor, sacando provisión de espíritu para todo el año.

17.—Antes o después de tener ejercicios, darán cuenta al Padre Rector de todas las cosas de la hacienda, conforme a los pun-



tos de esta instrucción, la cual para esto llevarán entonces consigo: como también los libros del gasto y entrada de la hacienda, para cotejarlos con los de la Procuraduría ², según la ordenación de Roma, y al Padre Rector, en breves apuntes, le informarán del estado presente de la hacienda y de todo lo que conviniere para su adelantamiento; también le pedirán renovación de las licencias que ya tienen, y si necesitan otras de nuevo: todas las cuales han de tener escritas y firmadas del Superior.

18.—Esto mismo ejecutarán siempre que el Padre Provincial entrare a visitar su Colegio. Luego que sepan que ha entrado, le escribirán para saber cuándo dispone Su Reverencia que vayan al Colegio a dar cuenta de las haciendas, para que desde

² En las organizaciones jesuítas la *procuraduría* es una especie de economato o tesorería; había un *procurador* provincial y *procuradores* locales.



allí pueda visitarlas y tomar informe de todo, y dar los órdenes convenientes para su buena administración; los cuales se escribirán en el libro de las ordenaciones de los Provinciales, que debe haber en cada hacienda y guardarse en ella con esta instrucción.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS